GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 081**
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	**VERSIÓN: 001** **FECHA: 12-08-2025** **Página: 1 de 6**

Florencia, 05 de marzo de 2026

Doctora
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Dirección técnica de contratación
Gobernación del Caquetá

Se solicita prórroga del contrato No. *202500000835* de fecha *25/08/2025,* dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000835	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-GO-SIE-026-2025
CONTRATISTA	*UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025*	**IDENTIFICACION**	901978788-0
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN NIÑOS		
VALOR INICIAL	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4,231,701,490.68) MCTE, incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y descuentos de ley.	**INVERSIÓN** **FUNCIONAMIENTO** **N° PROYECTO** **RUBRO**	X
FECHA DE INICIO	*17-09-2025*	**FECHA DE TERMINACIÓN**	16-03-2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	*LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ* *C.C 40.613.519 expedida en Florencia-Caquetá*		
TIPO DE SOLICITUD	*Solicitud de prórroga al contrato 202500000835*		
VALOR DE LA ADICION	*N/A*		
VALOR Y FECHA DEL CDP	*N/A*		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	*N/A*		
TIEMPO A PRORROGAR	*UN MES*		
NUEVA FECHA TERMINACION	*16-04-2026*		

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES *Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que correspondan*			
MODIFICACION N°	N/A	**FECHA**	N/A

VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
NUEVO VALOR	N/A	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	N/A

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y YESIKA ALEJANDRA GUARACAS GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.822.177 de San Vicente del Caguán, suscribieron contrato de SUMINISTRO número 202500000835 de fecha 25/08/2025, cuyo objeto contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN NIÑOS, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4,231,701,490.68) MCTE.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 23 de la ley 1150 de 2007) y las suscripciones del acta de inicio, quedando desde el 17-09-2025 hasta el 16-03-2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero procedente solicitar la prórroga de la vigencia contractual hasta el 16 de abril de 2026 con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud obedece a que el plazo inicialmente establecido por esta dependencia resulta insuficiente para la adecuada culminación de lo establecido contractualmente, considerando las condiciones operativas y la dinámica del servicio. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato, se hace necesaria la ampliación del término contractual.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz de la adquisición y suministro. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad del suministro contratado.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

En el marco de la ejecución del Contrato de Suministro No. 202500000835 de 2025, cuyo objeto contempla el suministro de elementos logísticos y el desarrollo de actividades de formación y apoyo para la realización de acciones culturales, se realiza el presente análisis con el fin de justificar la necesidad y conveniencia de adelantar un trámite de modificación contractual relacionado con el plazo de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución, el contrato tiene una duración de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el 17 de septiembre de 2025, razón por la cual la fecha de terminación inicialmente prevista corresponde al 16 de marzo de 2026.

Durante la ejecución contractual, el contratista informó mediante comunicación que uno de sus proveedores, MELFOR TRADING COMPANY S.A.S., presentó dificultades para cumplir con los tiempos de entrega de algunos bienes incluidos dentro del suministro contratado, entre los cuales se encuentran:

- *Techo truss triangular full – stage*
- *Tarima modular tipo para eventos*
- *Cubierta tipo hangar*
- *Cañón de espuma profesional*
- *Tráiler de 4 llantas con tiro de arrastre*
- *Pantallas LED de 8 x 5 metros*

De acuerdo con la comunicación remitida por el proveedor con fecha 18 de febrero de 2026, las demoras obedecen a dificultades en el acceso a materias primas necesarias para la fabricación de algunos de los elementos, así como a retrasos en los procesos de importación de otros componentes requeridos para su producción, situación que ha generado retrasos en su cadena de suministro.

En atención a lo anterior, el contratista solicitó una ampliación del plazo contractual por dos (2) meses y quince (15) días. No obstante, una vez analizada la solicitud y revisadas las condiciones actuales de ejecución del contrato, esta supervisión considera que no resulta procedente otorgar el plazo solicitado en su totalidad, teniendo en cuenta que el avance del contrato y la naturaleza de las obligaciones pendientes permiten prever su culminación en un término menor.

En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contractuales, permitir la recepción de los bienes pendientes y facilitar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la planeación institucional, se considera necesario y conveniente otorgar una prórroga parcial del plazo de ejecución por el término de un (1)

mes.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato quedaría establecida para el 16 de abril de 2026, plazo que se estima razonable para que el contratista pueda culminar la entrega de los elementos pendientes y adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente modificación no implica cambios en el objeto ni en el valor del contrato, y se sustenta en circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, debidamente informadas a la supervisión, por lo cual la prórroga solicitada en los términos aquí recomendados se considera necesaria y conveniente para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato.

En virtud de lo expuesto, la ampliación del plazo contractual se configura como una medida necesaria, conveniente y procedente, orientada a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la recepción conforme de las motocicletas doble propósito tipo Enduro, en beneficio del interés público que motivó su adquisición.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La presente modificación contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y principios aplicables al régimen de contratación pública en Colombia:

1. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Artículo 4º. Principios que orientan la contratación con recursos públicos.

Se establece que la actuación de quienes intervienen en la contratación estatal debe estar guiada por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y por los postulados que rigen la función administrativa. La ampliación del plazo busca garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, asegurando el respeto a estos principios.

Artículo 5º. Responsabilidad de los servidores públicos.

Impone a los servidores públicos la obligación de velar por la correcta ejecución de los contratos, adoptando las medidas necesarias para su adecuada terminación. La ampliación del plazo constituye una acción razonable y proporcional para evitar el incumplimiento por causas ajenas al contratista.

Artículo 16. Modificación Unilateral del Contrato.

Aunque en este caso no se trata de una modificación unilateral sino de mutuo acuerdo, este artículo permite cambios contractuales cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la normal ejecución del contrato. La necesidad de esperar la disponibilidad de los funcionarios para la transferencia de conocimiento es un hecho sobreviniente que justifica el ajuste del cronograma.

2. Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993

Artículo 7. Modificaciones al contrato.

Permite modificar los contratos estatales por mutuo acuerdo, siempre que se justifique debidamente y se respete el objeto y el equilibrio económico del contrato.

La ampliación del plazo solicitada no altera el objeto ni implica mayores costos, sino que responde a causas administrativas relacionadas con la ejecución adecuada del contrato, justificadas documentalmente.

3. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 – Prórrogas.

El plazo contractual puede prorrogarse por razones justificadas, siempre que no se altere el objeto del contrato y que la nueva vigencia se formalice mediante un Otrosí antes de la expiración del plazo inicial. En este caso, la prórroga hasta el 27 de noviembre de 2025 se solicita con base en hechos debidamente documentados.

4. Principio del equilibrio económico del contrato

El principio del equilibrio económico busca mantener las condiciones financieras y técnicas del contrato, frente a eventos sobrevinientes no imputables al contratista. La falta de designación oportuna de los funcionarios por parte de la entidad para el proceso de transferencia de conocimiento constituye una circunstancia que escapa al control del contratista, por lo que resulta equitativo ajustar el plazo contractual, permitiendo así su cumplimiento cabal.

5. Doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado ha reiterado que es posible modificar los contratos estatales por causas justificadas, sin que ello implique transgresión al principio de planeación, siempre que tales cambios respondan a hechos posteriores al perfeccionamiento del contrato y no impliquen desviación del objeto contractual (ver, por ejemplo, sentencia del 6 de diciembre de 2012, Exp. 68001-23-15-000-2000-11644-01(25294)).

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2026 se encuentra jurídicamente sustentada en la normatividad vigente, responde a una necesidad técnica y administrativa real, y no modifica el objeto del contrato ni su equilibrio económico. Esta medida se adopta para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad, conforme a los estándares de calidad y trazabilidad requeridos.

ANEXOS A LA SOLICITUD

- *Se anexa la solicitud del contratista.*

Con la presente solicitud, **CERTIFICAMOS** que se verificó el estado actual del proyecto *DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LÚDICAS Y PEDAGÓGICAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES A TRAVÉS DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CAQUETÁ"* y que esta modificación no altera las condiciones iniciales y alcance del mismo (metas, indicadores, productos, localización etc.); igualmente certificamos que se respeta los límites legales de orden temporal, formal y material.

Cordialmente,

En constancia de lo anterior,

POR LA SUPERVISIÓN
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ *C.C 40.613.519 expedida en Florencia-Caquetá* *Secretaria de Gobierno* *Departamento del Caquetá* *Supervisor*

Proyectó:
GONZALO ANDRES RAMOS RAMIREZ
Contratista C- 202500000677
Secretaria de Gobierno Departamental
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**

Florencia, 19 de febrero 2026

OF 007-2025

Sra.
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ
Secretaria de gobierno del departamento del Caquetá
SUPERVISION
Contrato de suministro No. 202500000835.

ASUNTO: Solicitud de prorroga plazo de ejecución, Contrato de suministro No. 202500000835.

De manera respetuosa y cordial, queremos informar a Uds. cómo es nuestra obligación en el marco de nuestro rol como contratista del contrato de suministro No. 202500000835 de 2025, en el que se incluye dentro de nuestras responsabilidades el suministro de una serie de elementos necesarios para el despliegue logístico propio de las acciones del contrato, y además un componente de formación – capacitación incluido en el mismo, que hemos sido enterados de algunas circunstancias ajenas a nuestra voluntad relacionadas, con dificultades de nuestros proveedores para cumplir plazos de entrega de algunos insumos en los siguientes términos.

1. La compañía MELFOR TRADING COMPANY SAS, que es uno de nuestros proveedores, envía comunicación fechada 18 de febrero de 2026, donde nos solicita aplazar la entrega programada de algunos bienes que debieron ser entregados en semanas anteriores, y que son parte del suministro así:

    - TECHO TRUSS TRIANGULAR FULL – STAGE
    - TARIMA MODULAR TIPO PARA EVENTOS
    - CUBIEERTA TIPO HANGAR
    - CAÑON DE ESPUMA PROFESIONAL
    - TRIALER 4 LLANTAS CON TIRO DE ARRASTRE
    - PANTALLAS LED 8 X 5 METROS

Las razones expresadas por el proveedor tienen que ver según su escrito, el cual anexamos, con demoras en el acceso a materias primas indispensables para la fabricación de algunos elementos y demoras en los tramites de importación de otros, ello les ha generado represamientos en sus entregas a clientes. Nos solicitan un plazo no menor a 60 días para completar la entrega de estos bienes, lo que traduce que la entrega probable de los elementos anotados, se haría hacia el mes de abril de 2026, condicionada a la normalización de la situación descrita.

Considerando que el plazo de ejecución, contenido en la Cláusula QUINTA del contrato de suministro No. 202500000835 es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio que fuere el día 17 de septiembre de 2025, se entiende entonces como fecha de finalización de ejecución el día 16 de marzo de 2026, plazo que se hace insuficiente para dar cumplimiento de manera completa a nuestras obligaciones tanto de entrega del suministro, como en la realización de algunas acciones que requieren del mismo, como lo son los FESTIVALES PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO, que para desarrollarse requieren de todo un despliegue de personal, elementos de sonido, audiovisuales, de entretenimiento, apoyo, etc.

Es pertinente adicionar, que como las obligaciones no se enmarcan solo en la entrega de estos elementos, sino que se requiere desplegar una serie de acciones con posterioridad a su adquisición, el tiempo que necesitaremos para dar pleno cumplimiento al objeto contractual, iría más allá del solicitado por el proveedor. A fin que nos permita razonablemente, recibir, organizar, poner en funcionamiento, y desplegar estos elementos para la realización de los 16 FESTIVALES comprometidos en distintos municipios del Departamento.

SOLICITUD

1. Con merito en lo expuesto solicitamos analizar y definir modificar la CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION del contrato de suministro No. 202500000835, actual (6) meses.
2. Prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses y quince (15) días más, lo que dejaría un plazo de ejecución total de 8 meses y 15 días.

Sin otro particular

YESIKA ALEJANDRA GUARACAS GUTIERREZ
Representante legal
UNION TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025

Melfor Trading Company
Suministros & Dotaciones

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2026

Sra.
YESIKA ALEJANDRA GUARACAS GUTIÉRREZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CULTURA DE PAZ 2025

Respetada señora:

En atención a los compromisos pactados entre nuestra empresa y la Unión Temporal que usted representa, nos permitimos informar que, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad, se ha presentado un retraso en el proceso de fabricación y, en consecuencia, en los tiempos inicialmente previstos para la entrega de los siguientes bienes:

1. Techo Truss Triangular Full – Stage.
2. Tarima modular tipo para eventos.
3. Cubierta tipo hangar.
4. Cañón de espuma profesional.
5. Tráiler 4 llantas con tiro de arrastre.
6. Pantallas Led para interiores, exteriores (indoor y outdoor) 32 m2
7. Estructura de Soporte en aluminio (tipo Trus) para soportar la pantalla de 8 x 4

La situación obedece principalmente a demoras en el suministro de materias primas indispensables para la fabricación, especialmente aluminio,hierro y acero, cuyos tiempos de entrega por parte de nuestros proveedores a nivel nacional se han visto afectados en los últimos meses. Esta circunstancia ha generado un represamiento en nuestra cadena de producción.

No obstante, nos permitimos precisar que actualmente nos encontramos trabajando de manera prioritaria y continua para superar esta contingencia y lograr la entrega en el menor tiempo posible, manteniendo los más altos estándares de calidad en los materiales y procesos de fabricación. Nuestro compromiso es entregar productos que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, razón por la cual no hemos optado por alternativas que puedan comprometer la calidad final.

Tema pantalla LED señora YESIKA, En relación con el suministro de las pantallas LED Indoor/Outdoor tipo móvil (8.0 m x 4.0 m), con especificaciones técnicas exigidas (pixel pitch ≤ 3.9 mm, brillo ≥ 4000 nits, gabinetes 500x500 mm en die casting aluminio, 3840 Hz, 14 bits, etc.), informamos que se presenta un ajuste en el plazo de entrega inicialmente proyectado.

La variación obedece a factores logísticos internacionales asociados al proceso de importación desde origen (China), incluyendo tiempos de producción bajo especificación técnica, control de calidad en fábrica, consolidación de carga, tránsito marítimo y procesos de nacionalización aduanera.

Estos eventos corresponden a condiciones propias de la cadéna de suministro internacional, ajenas al control directo del contratista, y no afectan el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni la calidad del bien contratado.

Actualmente la mercancía se encuentra en proceso logístico, con seguimiento permanente para su pronta entrega.

En este contexto, agradecemos ajustar los tiempos de entrega conforme a la disponibilidad efectiva de las materias primas y proyectamos un término estimado no inferior a 60 días, contados a partir de la fecha para la entrega efectiva, no obstante, esperamos que dicho termino sea acortado teniendo en cuenta que nos encontramos trabajando para que la entrega se realice a la mayor brevedad.

En caso de prolongarse la situación, estaremos informando oportunamente por los canales oficiales establecidos entre las partes. Asimismo, reiteramos nuestra total disposición para colaborar en todo lo que se requiera y coordinar las acciones necesarias que permitan garantizar una entrega a satisfacción.

Ofrecemos excusas por los inconvenientes que esta situación pueda generar y reafirmamos nuestro compromiso de cumplimiento, calidad y responsabilidad empresarial.

Cordialmente,

Diego Fernando Forero
Representante Legal
MELFOR S.A.S.